

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

50 *CONVENIO de cooperación educativa de 21 de junio de 2023, entre el Centro de Enseñanza Superior Don Bosco (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid) y la Comunidad de Madrid a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.*

En Madrid, a 21 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ramón Menéndez Aquino, Viceconsejero de Hacienda de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante el Decreto 206/2019, de 10 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 216, de 11 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias asumidas en virtud del apartado primero, punto 1.d).2.º de la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

Por otra parte, D. Rubén Iduriaga Carbonero, en calidad de Director del Centro de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco (en adelante CES Don Bosco), con CIF R-7800159A y con domicilio a efectos del presente Convenio en calle María Auxiliadora, número 9, de Madrid, C. P. 28040, en nombre y representación del mismo y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según poder notarial número tres mil setecientos once, otorgado por el notario D. Jaime Recarte Casanova, el 31 de julio de 2020.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y competencia para suscribir el presente Convenio de prácticas.

EXPONEN

I. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece en su artículo 8.f) el derecho de los mismos a la realización de prácticas curriculares que podrán realizarse en entidades externas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en su artículo 8.1.a) la posibilidad, por parte de los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad de realizar prácticas académicas externas; el Reglamento de Prácticas Académicas Universitarias del CES Don Bosco, aprobado por sus órganos de gestión, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la mencionada.

II. La tramitación de este convenio de colaboración con el CES Don Bosco, en virtud del cual se permitirá la realización de prácticas por parte de sus estudiantes en el Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI), le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas, en el artículo 11.r) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, y su firma, al Viceconsejero de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las facultades que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, y del apartado primero, punto 1.d).2.º, de la citada Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

III. La Comunidad de Madrid tiene como uno de los retos estratégicos en materia de recursos humanos el de atraer nuevo talento externo que facilite un ordenado relevo generacional, garantía a su vez de la conservación y gestión del conocimiento interno. De esta forma, considera esencial que los estudiantes universitarios tengan un conocimiento directo y completo de la auténtica realidad de la gestión administrativa y de las oportunidades de empleo que la Administración autonómica ofrece.

Dentro de ella, el Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (en adelante, ARMMI), según el artículo 2 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, por la que fue creada, tiene como objetivo básico “concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y educación”. Es, por tanto, una responsabilidad fundamental de la ARMMI impulsar los mejores medios para el desarrollo de estas funciones, posibilitando así la reeducación y reinserción de los menores a su cargo. Entre estos medios se encuentra la colaboración con la universidad e instituciones académicas para contribuir al mejor desarrollo de los profesionales que participan en las tareas educativas, facilitando y apoyando la realización de actividades curriculares, así como colaborando en la realización de investigaciones y estudios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Entre las funciones encomendadas, en el artículo 3.z) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, se establecen “todas aquellas que, directa o indirectamente; coadyuven a la consecución de los objetivos básicos o al mejor desarrollo de las funciones que se atribuyen en la presente ley”, considerando que el intercambio colaborativo entre la ARMMI e instituciones académicas universitarias contribuyen a una mejor formación de los futuros profesionales relacionados con el menor y a un enriquecimiento de los procesos de intervención dirigidos a los mismos.

De acuerdo con lo que antecede, mediante escrito de 13 de febrero de 2023 y memoria justificativa de 12 de febrero de 2023 sobre la necesidad y conformidad con el convenio, ambos firmados por el Director-Gerente en cuanto órgano de gestión ordinaria de la misma, ha solicitado la tramitación y firma del presente convenio a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en función de las competencias que a esta le vienen atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.r) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica.

IV. Que el CES Don Bosco es un centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, cuya adscripción fue aprobada por el Decreto 66/2000, de 13 de abril, y renovada mediante Convenio de 9 de junio de 2022, y que desea satisfacer la demanda social de enseñanza universitaria, contribuyendo a este fin con su experiencia formativa en el área de Humanidades y Ciencias de la Educación. Para ello, imparte las enseñanzas conducentes a la obtención, por parte de los/las estudiantes, de los correspondientes títulos oficiales y colabora en la formación de profesionales y futuros profesionales que intervienen en las diferentes áreas educativas, sociales y terapéuticas mediante la oferta de titulaciones universitarias, cursos de formación, programas de posgrado, conferencias, seminarios y cualquier otra iniciativa que permita la mejora de los ámbitos humanos, académicos y profesionales de su alumnado.

Su misión se centra en hacer una oferta de formación universitaria y profesional, fundamentalmente de carácter educativo, con base en el humanismo cristiano, de estilo salesiano, al servicio de las personas, preferentemente de los jóvenes, que les capacite para una contribución a la satisfacción de las necesidades cambiantes de la sociedad.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

V. En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes suscribir este convenio con la pretensión de establecer adecuadas fórmulas de cooperación y promover así una relación más intensa y estrecha entre ellas.

Por ello, el presente convenio se celebra conforme a los intereses en común expuestos y en la seguridad de que redundará en un beneficio para las partes firmantes, para el alumnado del CES Don Bosco, para los empleados públicos autonómicos y para la propia sociedad madrileña, en su conjunto.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdos a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera*Objeto*

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el CES Don Bosco, con el fin de determinar las condiciones en las que los estudiantes del CES Don Bosco realizarán las prácticas externas en enseñanzas del Grado de Educación Social de esta universidad dentro de los centros y servicios dependientes de la ARRM, además de la participación en aquellas actividades curriculares promovidas por cualquiera de estas dos instituciones que se consideren de interés en base a las funciones que cada una tiene encomendadas.

Segunda*Relaciones jurídicas*

La relación que se establezca entre el estudiante en prácticas y la Comunidad de Madrid, a través de la ARRM, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio y de la misma no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que no tendrá dicho carácter.

Tercera*Desarrollo de las prácticas formativas*

1. Podrán acceder a estas prácticas los estudiantes del CES Don Bosco que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el CES Don Bosco.

2. La realización de prácticas estará dirigida a aquellos estudiantes matriculados en el CES Don Bosco para la obtención de una titulación universitaria relacionada con la enseñanza señalada en la cláusula primera. Los alumnos podrán ser beneficiarios de las actuaciones contenidas en este convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con esta Universidad. A estos efectos, se entenderá que los estudiantes que finalicen sus estudios durante la realización del período de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

3. El CES Don Bosco realizará los procedimientos de difusión de las ofertas, solicitudes y adjudicación de las prácticas de conformidad con su normativa interna y la legislación aplicable, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

4. La ARRM ofertará el número de plazas para prácticas en función de sus posibilidades, informando, además, de los requisitos necesarios para cubrir dichas plazas en relación con titulaciones, tiempos y duración de las mismas.

5. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la ARRM. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad y serán fijados para cada estudiante. Con respecto a la duración de las prácticas, estas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

6. Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas y del tutor o del responsable de las prácticas del centro donde se van a realizar, designado por la ARRM, tendrán que constar de forma expresa en el Anexo del Estudiante, que se facilitará por el CES Don Bosco y deberá ser cumplimentado y firmado por los mismos y el tutor designado por dicho centro universitario.

7. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la ARRM y seguir las instrucciones que reciban del responsable de la ARRM. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, antes del inicio efectivo de las prácticas formativas, habrán de aportar de forma inexcusable la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8. Cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas por causas debidamente justificadas.

9. En caso de ausencia del alumno, será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable de la ARRMi y del CES Don Bosco.

10. Los alumnos que desarrollen las prácticas y los profesores y tutores de los cursos están obligados a guardar el secreto de las actuaciones judiciales de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas, no teniendo acceso a aquellas cuyo estado no lo permita, en virtud de resolución judicial. A fin de dar cumplimiento a estas obligaciones de secreto y confidencialidad, las partes del convenio se comprometen a advertir a los estudiantes de tales obligaciones y, en la medida de sus posibilidades, a vigilar su cumplimiento.

11. Los estudiantes en prácticas respetarán el código deontológico profesional.

12. La ARRMi se reserva el derecho a dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia a las prácticas o de puntualidad, o no desarrollase las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informado con carácter inmediato el CES Don Bosco, especificando las causas concretas de la decisión.

13. La actividad de tutoría por parte de la ARRMi no interferirá en ningún caso en el desempeño de la actividad normal de los tutores del CES Don Bosco.

14. No se contempla dotación económica alguna para bolsa o ayuda de estudios de los estudiantes en prácticas.

Cuarta

Obligaciones económicas

El presente convenio no conlleva coste económico para ninguna de las partes firmantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4.º, letra b), del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, será gestionado por el CES Don Bosco en su calidad de centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

Todos los estudiantes del CES Don Bosco que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

CES Don Bosco velará por la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El seguro escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

Sexta

Obligaciones del CES Don Bosco

El CES Don Bosco tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar un modelo normalizado de Anexo del Estudiante a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, centro de la ARRMi donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor o el responsable de las prácticas de dicho centro y un compromiso de protección de datos. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos as-

pectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

- c) Reconocer la labor desempeñada por los tutores designados por la ARMMI, al menos a través de la correspondiente certificación.
- d) Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la ARMMI reciban el certificado de “Tutor/a en Prácticas Externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas desde la secretaría académica del CES Don Bosco. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento serán realizados por el responsable del centro del CES Don Bosco.

Séptima

Obligaciones de la ARMMI

La ARMMI tendrá a su cargo las siguientes actuaciones:

1. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del estudiante, así como la realización de exámenes durante el período de prácticas.
2. Nombrar a un tutor o responsable de las prácticas del centro donde se desarrollen, que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del CES Don Bosco donde esté matriculado el estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
3. Disponer de los medios materiales y servicios que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de prácticas.
5. Garantizar los derechos propios de los alumnos en prácticas. En caso de ausencia, será necesario comunicarlo al tutor de la ARMMI y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Octava

Colaboración y Comisión de Seguimiento

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por los siguientes miembros en régimen de paridad:

- a) Por parte de la ARMMI:
 - Presidente: la persona titular de la Dirección-Gerencia de la ARMMI, o persona en quien delegue.
 - Un vocal designado por parte de la ARMMI.
- b) Por parte del CES Don Bosco:
 - Coordinadora del Departamento de Prácticum del CES Don Bosco.
 - Tutor/a académico del CES Don Bosco.

La Comisión se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes y cuantas veces considere necesarias, pudiendo ser invitadas otras personas en función de los contenidos a tratar y del interés de las partes.

Novena

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

y Garantía de los Derechos Digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio, la ARMMI tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos estudiantes comunicados por el CES Don Bosco, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la ARMMI se compromete a bloquear, una vez comunicado al CES Don Bosco, los datos del informe académico del tutor a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

El CES Don Bosco se compromete a informar a los estudiantes sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por dicho organismo en los términos a que se refiere el Anexo del Estudiante contemplado en la cláusula sexta, letra a), de este convenio.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la ARMMI: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas está asociada a la actividad de tratamiento denominada “personal colaborador”, cuyo responsable es la ARMMI y cuya finalidad es la gestión y desarrollo de las prácticas académicas universitarias realizadas al amparo de convenios firmados con las universidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza el CES Don Bosco como responsable del tratamiento: identificación del tratamiento: prácticas académicas universitarias; Finalidad: gestión y desarrollo de las prácticas académicas universitarias realizadas al amparo del convenio firmado; ejercicio de derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@salesianas.org ; información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en protec@cesdonbosco.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Comunidad de Madrid: la gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada “Tramitación de convenios administrativos”, cuyo responsable es la Dirección General de Función Pública, y cuya finalidad es la tramitación de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Décima*Denuncia y prórroga*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de la correspondiente prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, a excepción de los supuestos en los que estén participando alumnos en prácticas, en los que se aplicará lo dispuesto en la cláusula tercera.

Undécima*Causas de resolución del convenio*

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

Duodécima*Vigencia*

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día de su última firma electrónica.

Este convenio podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha prórroga deberá ser expresamente formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Decimotercera*Naturaleza y resolución de conflictos*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta*Información pública*

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del CES Don Bosco y de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinta*Aspectos relativos al desarrollo del convenio*

Para la aplicación y desarrollo del presente convenio las partes podrán suscribir e incorporar al mismo cuantos anexos consideren oportunos.

En todo caso, el modelo de Anexo del Estudiante elaborado por el CES Don Bosco, deberá ser consensuado en la Comisión de Seguimiento.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 21 de junio de 2023.—CES Don Bosco, el Director del Centro de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación, Rubén Iduriaga Carbonero.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Hacienda, José Ramón Menéndez Aquino.

(03/11.445/23)

